

---

**SECCION DE AVISOS**

---

---

**AVISOS JUDICIALES**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito**  
**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo directo 139/2016, promovido por Edgar Ricardo López Martínez, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, así como 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, se ordena emplazar por este medio a la tercera interesada María Gabriela Márquez Gutiérrez (progenitora de la menor A.Y.M.G.), quien debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibida que de no hacerlo, se seguirá el procedimiento en sus etapas, haciéndose las subsecuentes notificaciones por lista, que se fije en los estrados de este Tribunal Colegiado, en términos de lo dispuesto en los artículos 26, fracción III, y 27 de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano jurisdiccional, la copia de la demanda de amparo.

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA.

Atentamente.

“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

Zapopan, Jalisco, a seis de abril de dos mil diecisiete.  
El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado  
en Materia Penal del Tercer Circuito.

**Lic. José Mendoza Ortega.**

Rúbrica.

**(R.- 448312)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Consejo de la Judicatura Federal**  
**Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero**  
**Acapulco**  
**Sección de Amparo**  
**Acapulco, Gro.**  
**EDICTO.**

“Aurelio Sotelo Anaya”.

“Cumplimiento auto dieciséis de marzo de dos mil diecisiete, dictado por el Juez Sexto Distrito Estado Guerrero, en Juicio Amparo 1057/2016, promovido por María Elena Carbajal Morales, por propio derecho, contra actos del Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 41 en el Estado de Guerrero y otra autoridad responsable, se hace conocimiento que resulta el carácter de tercero interesado, en términos artículo 5°, fracción III, de ley de amparo y 315 Código Federal Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, se mandó emplazar por edictos a juicio, si a su interés conviniere se apersona, debiéndose presentar este juzgado federal, ubicado Boulevard de las Naciones número 640, Granja 39, Fracción “A”, Fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890, Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro de término TREINTA DÍAS, a partir siguiente última publicación del presente edicto; apercibido de no comparecer lapso indicado, ulteriores notificaciones personales surtirán efectos por lista que se publique en estrados de este órgano control constitucional.”

En la inteligencia que este juzgado ha señalado nueve horas con catorce minutos del treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete, celebración audiencia constitucional, queda disposición en secretaría juzgado copia demanda amparo y anexos.”

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide la presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, a los dieciséis días del mes de marzo de dos mil diecisiete.- doy fe.

El Juez Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero.

**Lic. Benito Arnulfo Zurita Infante.**

Rúbrica.

**(R.- 448588)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**  
**EDICTO**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de cinco de abril de dos mil diecisiete, en los autos del juicio de amparo directo 928/2016 y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, procédase a citar, notificar y emplazar al tercero interesado ALFONSO MORENO GARCÍA, por medio de edictos, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, como lo dispone el precepto legal en cita, haciéndole saber a la parte tercera interesada que deberá presentarse dentro del término de **TREINTA DÍAS**, contados del día siguiente al de la última publicación, ante este tribunal colegiado, a deducir sus derechos, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este tribunal, copia de la demanda de amparo promovida por Ramiro Antolín Gamboa Escobar, por su propio derecho, contra el acto que reclama de la Juez Primero de lo Civil de Proceso Oral del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, consistente en la sentencia dictada el veintiséis de octubre de dos mil dieciséis, en el expediente 417/2015, lo que se hace de su conocimiento, para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México, a 21 de abril de 2017.

La Secretaria de Acuerdos.

**Lic. Margarita Domínguez Mercado.**

Rúbrica.

**(R.- 448868)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Amparo Civil,**  
**Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales**  
**en el Estado de Puebla**  
**San Andrés Cholula, Puebla**  
**EDICTO**

Por este medio se emplaza a María de Jesús Hernández Enriquez, tercera interesada en el juicio de amparo 2158/2016, en términos del artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo; se hace de su conocimiento que Angélica Rosas Flores a través de su endosataria en procuración Lourdes Alejandra Rosas Flores promovió demanda de amparo en contra del **JUEZ DÉCIMO PRIMERO ESPECIALIZADO EN ASUNTOS FINANCIEROS DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA** y otras autoridades. Se le previene para que se presente al juicio de amparo dentro de los **treinta días** siguientes al de la última publicación a hacer valer lo que a su interés convenga; en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá conforme a derecho proceda, las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado; quedan a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado. Para su publicación en el periódico **EXCÉLSIOR** y en el **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**, que deberá de efectuarse por **tres veces consecutivas de siete en siete días**.

San Andrés Cholula, Puebla, a veinticinco de abril de dos mil diecisiete.

Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Amparo Civil,  
 Administrativa y de Trabajo y Juicios Federales en el Estado de Puebla

**Bertha Patricia Ramírez Calderón.**

Rúbrica.

**(R.- 449003)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

**TERCERA INTERESADA: NADEZHDA ESPINO TORRES.**

**EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, JUICIO DE AMPARO 935/2016-I, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**En los autos del juicio de amparo 935/2016-I, promovido por Gabriel González Borbollón: Autoridad responsable:** Juez Trigésimo Sexto de lo Familiar de la Ciudad de México y otras autoridades. **Acto reclamado:** el descuento de una pensión alimenticia del treinta por ciento a cargo del aquí quejoso y a favor del menor César Emiliano González espino, motivo por el cual procede negar la medida cautelar solicitada, pues de lo contrario equivaldría a suspender la administración de alimentos, ocasionando perjuicios irreparables al acreedor alimentista.(...) **Proveído de veintinueve de septiembre de dos mil dieciséis, se**

admite la demanda. Requierase a las autoridades responsables su informe justificado... Dése intervención al Agente del Ministerio Público de la Federación de la adscripción. **Acuerdo de diez de enero de dos mil diecisiete**, se reservó fijar fecha para la celebración de la audiencia constitucional, hasta en tanto sea emplazada la referida tercera interesada ... **Hágase el emplazamiento a juicio de la tercera interesada Nadezhda Espino Torres, por medio de edictos**, los que deberán publicarse en el **Diario Oficial de la Federación** y en un **periódico de circulación nacional**... por tres veces, de siete en siete días, haciendo del conocimiento a dicha tercera interesada que deberá presentarse ante este Juzgado de Distrito dentro del término de **treinta días**, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista en los estrados de este Juzgado...".

Ciudad de México, dieciocho de abril de dos mil diecisiete.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

**Lic. Juana Violeta Díaz Sánchez.**

Rúbrica.

(R.- 448745)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito**  
**en el Estado de Baja California**  
**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo directo número 206/2017, promovido por Heber Enrique Quiñonez Manyoma, en contra de la sentencia dictada por la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, dentro del toca 666/2011, por auto de fecha veintiséis de abril de dos mil diecisiete, el Magistrado Presidente del Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó se emplazara a la tercero interesada Gabriela Iztazut Flores Bautista, por medio de EDICTOS para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este tribunal, copia simple de la demanda de garantías. Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley de Amparo y 315 del código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de Amparo.

Mexicali, Baja California, 26 de abril de 2017.

La Secretaria de Acuerdos del Quinto Tribunal

Colegiado del Decimoquinto Circuito en el Estado de Baja California

**Guadalupe Muro Páez.**

Rúbrica.

(R.- 449004)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y del Trabajo del Décimo Noveno Circuito**  
**Cd. Victoria, Tam.**  
**EDICTO**

**Juventino Torres Sánchez.**

**Domicilio ignorado.**

En el Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Noveno Circuito, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se recibió la demanda de amparo, promovida por **Armando Villa Montalvo**, la cual se radicó con el número 760/2016, contra la sentencia de veintisiete de enero de dos mil diez, emitida por la Sala Colegiada en Materia Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con sede en esta capital, dentro del toca penal 20/2010, derivado de la causa penal 192/2007, del índice del Juzgado de Primera Instancia de lo Penal del Sexto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Miguel Alemán, Tamaulipas, por ser presunto responsable del delito de homicidio calificado.

En consecuencia y toda vez que se desconoce su domicilio actual este tribunal colegiado **LE EMPLAZA MEDIANTE EDICTOS**, mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, a fin de que acuda a defender sus intereses; además, de estar a su disposición copia de la demanda de amparo; asimismo, se le hace del conocimiento que tiene el término de treinta días para comparecer ante este órgano, contado desde el día siguiente al de la última publicación y en caso de no acudir, se seguirá el juicio en rebeldía. Dos firmas ilegibles, rúbricas.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 20 de abril de 2017

La Secretaria del Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito.

**Lic. Ma. Isabel Martínez Ramírez.**

Rúbrica.

(R.- 449015)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito**  
**Guanajuato**

Tercero Interesado:

Alejandro Mandujano Balderas.

Por este conducto, se ordena emplazar al tercero interesado Alejandro Mandujano Balderas, dentro del juicio de amparo directo 29/2017, promovido por Francisco Peña Sierra, contra actos de la Sexta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en cuya demanda de amparo se señala:

Acto reclamado: la sentencia de 27 de noviembre de 2015, dictada en el toca 106/2015.

Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 14, 16, 18, 19, 20, 133 y 6º transitorio.

Se hace saber al tercero interesado de mérito que debe presentarse ante este tribunal colegiado, a defender sus derechos, apercibido que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

Guanajuato, Gto., 25 de abril de 2017.

La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

**Lic. Angélica María Flores Veloz.**

Rúbrica.

**(R.- 449367)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito**  
**Guanajuato**  
**EDICTO**

Tercera Interesada:

Marlene Carolina Blanco Guerrero.

Por este conducto, se ordena emplazar a la tercera interesada Marlene Carolina Blanco Guerrero, dentro del juicio de amparo directo 5/2016 del índice de éste Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito, promovido por Felipe Arredondo Tinajero, contra actos de la Primera Sala Colegiada en Materia de Casación del Sistema de Enjuiciamiento Penal Acusatorio y Oral del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato y otras, en cuya demanda de amparo se señala:

Acto reclamado: la sentencia de 25 de septiembre de 2015, dictada en el toca 12/2015.

F. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 14, 16 y 20.

Se hace saber a la tercera interesada de mérito que debe presentarse ante este Tribunal Colegiado, a defender sus derechos, en virtud de que mediante proveído de ocho de diciembre de dos mil dieciséis se admitió el amparo de referencia, apercibida que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

Guanajuato, Gto., 21 de abril de 2017.

El Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

**Francisco Javier Araujo Aguilar.**

Rúbrica.

**(R.- 449375)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco**  
**EDICTO.**

“Ana Rosa de la Torre en representación de su padre finado Roberto de la Torre Lozano”.

“Cumplimiento auto de cuatro de abril de dos mil diecisiete, dictado por el licenciado Conrado Alcalá Romo, Juez Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, juicio de amparo 2148/2016, promovido por Rafael García Hernández y/o Jesús García García contra actos del Juez Mixto de Primera Instancia de Zapotlanejo, Jalisco, se hace conocimiento que le resulta el carácter de tercera interesada a Ana Rosa de la Torre en representación de su padre finado Roberto de la Torre Lozano, en términos del artículo 5º, fracción III, inciso a) Ley de Amparo y 315 Código Federal Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, se le mandó emplazar por edicto a juicio, para que si a su interese conviniera se

apersone, debiéndose presentar ante este Juzgado Federal, ubicado en Anillo Periférico Poniente Manuel Gómez Morín, número 7727, edificio X4, piso 4º, fraccionamiento Ciudad Judicial, en la ciudad de Zapopan, Jalisco, deducir derechos dentro de término treinta días, contados a partir del día siguiente a la última publicación del presente edicto; apercibido de no comparecer en el lapso indicado, ulteriores notificaciones aún las de carácter personal surtirán efectos por lista que se publique en los estrados de este órgano de control constitucional.

Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo”.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide la presente en la ciudad de Zapopan, Jalisco, a los cuatro días del mes de abril de dos mil diecisiete.- Doy fe.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

**Rubén Alain Franco Orozco.**

Rúbrica.

(R.- 448781)

---

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco,**

**con residencia en Zapopan**

EDICTOS A:

**SEVEN ELEVEN, MEXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, DE CAPITAL VARIABLE.**

En amparo **1055/2016-III**, promovido por **MIGUEL ÁNGEL BLANCO GUTIÉRREZ**, en cuanto apoderado legal de **GUILLERMO GUERRA CÁRDENAS**, contra actos del **JUEZ SEPTIMO DE LO CIVIL DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO Y OTRAS**, se ordenó emplazarla por edictos para que comparezca, por sí o por conducto de representante legal, en treinta días, siguientes a última publicación, si a su interés legal conviene.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico el Excélsior.

Zapopan, Jalisco, diez de mayo del dos mil diecisiete.

La Secretaria

**Luz Elena Gómez Álvarez.**

Rúbrica.

(R.- 449382)

---

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tlaxcala, Tlaxcala**

EDICTO

Victoriano Domínguez Textle.

(Tercero interesado)

En cumplimiento al auto de tres de abril de dos mil diecisiete, dictado en los autos del juicio de amparo número 1203/2016-IV, radicado en este Juzgado de Distrito, promovido por Baldomero Santamaría del Razo, contra actos del Juez de lo Civil del Distrito Judicial de Zaragoza, de quien reclama el todo lo actuado dentro del expediente civil 995/2013 del índice del Juzgado de lo Civil del Distrito Judicial de Zaragoza, así como la falta de notificación y emplazamiento, dentro del mismo; al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el “Diario Oficial de la Federación” y en un diario de mayor circulación a nivel nacional, con apoyo en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tlaxcala, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le harán por lista. Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo.

Tlaxcala, Tlaxcala, veinticuatro de abril de dos mil diecisiete.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tlaxcala.

**Lic. Lucio Alberto Domínguez Rodríguez.**

Rúbrica.

(R.- 449409)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Nayarit**  
**EDICTO**

**(SEGUNDA PUBLICACIÓN)**

Para emplazar a: Norma Peregrino Rodríguez y Néstor Camacho Delgadillo.

En el juicio de amparo número 2743/2016-I, promovido por **Fabiola Noemí Caro Peña**, contra actos del Magistrado de la Tercera Sala Unitaria del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nayarit, con sede en esta ciudad que hizo consistir en "...la resolución de veintiséis de octubre de dos mil diecisiete, en el toca penal 138/2016"; se designó con el carácter de tercero interesado a Norma Peregrino Rodríguez y Néstor Camacho Delgadillo, ordenándose su emplazamiento por este conducto.- Queda en la Secretaría de este Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Nayarit, ubicado en Avenida México 308 Sur, colonia San Antonio, Tepic, Nayarit, copia de la demanda de amparo generadora de dicho juicio a su disposición, para que comparezca al mismo si a sus intereses conviniere, treinta días hábiles después de la última publicación de éste edicto; apercibido que de no hacerlo se le tendrá por legalmente emplazado y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos que se publique en los estrados del Juzgado, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 29 de la Ley de Amparo.

c.c.p. El Diario Oficial de la Federación, para su publicación por tres veces de siete en siete días.

c.c.p. El periódico de mayor circulación en la República Mexicana (Reforma, Universal, Excelsior o Milenio), para su publicación por tres veces de siete en siete días.

Tepic, Nayarit; 29 de mayo de 2017.  
 El Secretario del Juzgado Primero de Distrito  
 de Amparo en Materia Penal en el Estado.

**Amadeo Vera Tapia**  
 Rúbrica.

**(R.- 449522)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Tabasco**  
**con residencia en Villahermosa**  
**Villahermosa, Tabasco**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo 49/2017-VI, del índice del JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TABASCO, promovido por Josué García Torres, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado Edward Iván Arias Hernández y/o Edwar Word Murphy Arias, a fin de que comparezca a ejercer sus derechos en el juicio de referencia. En la demanda relativa, el quejoso se señaló como autoridad responsable al Juez Quinto Penal de Primera Instancia de Centro, Tabasco y el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, contra el acto consistente en la dilación procesal en la causa penal 12/2015 y su acumulado 42/2015, del índice del Juzgado Quinto Penal de Primera Instancia de Centro, Tabasco, por lo que se le previene para que se apersona en el juicio de amparo 49/2017-VI dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, y señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, ya que en caso de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones se le hará por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado, quedando a su disposición en la secretaría, las copias simples de la demanda de amparo para su traslado. El que se expide para su publicación en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, y en uno de los periódicos de mayor circulación en el país, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días.

Villahermosa, Tabasco, 08 de mayo de 2017.  
 El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Tabasco.

**Jesús Manuel González Cano**  
 Rúbrica.

**(R.- 449570)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de México,**  
**con residencia en Naucalpan de Juárez**  
**EDICTO**

SE EMPLAZA AL TERCERO INTERESADO **JUAN ANTONIO VARGAS MERCADILLO.**

EN EL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 267/2017-IV, DEL ÍNDICE DE ESTE JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, PROMOVIDO POR CECILIA JEANETTE MEDINA CONTRERAS, DELEGADO FIDUCIARIO DE LA PERSONA MORAL QUEJOSA BANSI, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA, CONTRA ACTOS DE LA JUEZ NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, RECLAMA LO SIGUIENTE: LA FALTA DE EMPLAZAMIENTO A LA DILIGENCIA DE APEO Y DESLINDE IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE 04/2015 DEL ÍNDICE DEL JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO Y COMO CONSECUENCIA DE ELLO, TODO LO ACTUADO

**EN ESE EN ESE SUMARIO; POR ESTIMARLOS VIOLATORIOS DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES CONSAGRADOS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES.**

SE LE MANDA EMPLAZAR, PARA QUE COMPAREZCA AL PRESENTE JUICIO CONSTITUCIONAL EN DEFENSA DE SUS INTERESES, PREVINIÉNDOLE QUE, DE NO COMPARECER, POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LO REPRESENTA, DENTRO DEL TÉRMINO DE **TREINTA DÍAS**, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES, AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE LE HARÁN POR MEDIO DE LISTA QUE SE FIJA EN LOS **ESTRADOS** DE ESTE RECINTO JUDICIAL. LO ANTERIOR TIENE SU APOYO EN EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN III, INCISO B) DE LA LEY DE AMPARO.

**PARA SU PUBLICACIÓN EN EL: "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN", POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS.**

Atentamente:

Naucalpan de Juárez, Estado de México, cinco de abril de dos mil diecisiete.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de México.

**Iván Hernández García.**

Rúbrica.

(R.- 448860)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito,**  
**con residencia en Villahermosa, Tabasco**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo 283/2017, promovido por **MANUEL HERNÁNDEZ DE LA CRUZ (sentenciado)**, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados Medel López Hernández y derechohabientes de Octavio López Hernández (occiso), a fin de que comparezcan a ejercer sus derechos como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la sentencia de dos de marzo de dos mil diecisiete, dictada en el toca de oralidad 2/2017-I-J, se señaló como autoridad responsable a la Primera Sala del Tribunal de Apelación en el Sistema Penal Acusatorio y Oral del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, con residencia en esta ciudad; así como violación a los artículos 14, 16, 17, 19, 20 y 22 Constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a las partes tercera interesadas para que señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibidas que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les efectuarán por medio de lista, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción II, de la referida Ley de Amparo. Hágase del conocimiento de las partes que el Pleno de este Tribunal está integrado por los Magistrados Alfonso Gabriel García Lanz (Presidente), Laura Serrano Alderete y Germán Ramírez Luquín, para los efectos legales a que haya lugar.

La Secretaria de Acuerdos

**Karina Melendres Montes.**

Rúbrica.

(R.- 449581)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Quinto Circuito,**  
**con residencia en Durango, Dgo.**  
**EDICTO**

Juan Diego Cardoza Hurtado.

En los autos del juicio de amparo directo 655/2011, promovido por José Reyes Ortiz Massu, contra la sentencia dictada por la Sala Penal Colegiada "A" del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en los autos del toca 296PC/2008, por ignorarse su domicilio, con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la abrogada Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, se ordenó emplazarlo por este medio como tercero perjudicado. Se le hace saber que deberá presentarse ante este Tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos. En el entendido que transcurrido dicho término sin que comparezca por sí o por medio de representante, se seguirá el juicio haciéndosele las ulteriores notificaciones por medio de lista de acuerdos. Asimismo, se hace de su conocimiento que está a su disposición en la Secretaría de este Primer Tribunal Colegiado de Circuito la copia correspondiente a la demanda de amparo.

Durango, Durango, a cuatro de mayo de dos mil diecisiete.

Secretario de Acuerdos

**Licenciado José Torres Pérez.**

Rúbrica.

(R.- 449655)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito del Vigésimo Séptimo Circuito**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Quintana Roo,**  
**con residencia en Cancún**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo 212/2017, promovido por Jose Daniel Rivera García, contra actos de la Juez Primero Penal de Primera Instancia de esta ciudad y otras autoridades, en el que se señaló como acto reclamado el auto de formal prisión; asimismo, en el que se ordenó emplazar al tercero interesado Francisco Javier Valenzuela Ruiz, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana, haciéndole saber que debe presentarse ante este Juzgado de Distrito dentro de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación y señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, se seguirá el juicio haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado.

Atentamente  
Cancún, Quintana Roo, 09 de mayo de 2017  
Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Quintana Roo  
**Ricardo Ruiz del Hoyo Chávez.**  
Rúbrica.

(R.- 449658)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México**  
**EDICTO.**

**Estados Unidos Mexicanos Poder Judicial de la Federación Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.**

En el Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México, se encuentra radicado el juicio de amparo 2172/2016, promovido por US Technologies S.A. de C.V., contra el acto de la Presidenta de la Junta Especial Número Ocho de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México y otra autoridad en el que el acto reclamado es La resolución Incidental de Sustitución Patronal relativa al trámite del expediente laboral 1149/2001 de fecha 14 de octubre de 2016, misma que fue notificada personalmente el día 25 de octubre de 2016; sumario constitucional en el que con fundamento en el numeral 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley en comento, de conformidad con su artículo 2, se ordenó por auto de veintiséis de abril de dos mil diecisiete, emplazar a juicio a la tercera interesada CASOIL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, a costa de la parte quejosa; en el entendido que la referida tercera interesada deberá comparecer a juicio dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí, o por apoderado que pueda representarla.

Lo que se hace constar para los fines legales consiguientes.

Ciudad de México, a dos mayo de dos mil diecisiete.  
Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.  
**Isaac Pérez Amaya.**  
Rúbrica.

(R.- 449778)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Unitario del Vigésimo Cuarto Circuito**  
**Tepic, Nayarit**  
**J.A.I. 9/2017-II**  
**Al margen un sello oficial del escudo Nacional**  
**EDICTO**

A: Los representantes legales o albaceas de los terceros interesados 1) Juan Carlos Ruiz Valencia, 2) Pedro Alberto Vázquez Hernández, 3) Luis Ángel León Rodríguez, 4) Bernardo Israel López Sánchez, 5) Israel Ramos Usla, 6) Jaime Humberto Ugalde Villeda, 7) Víctor Hugo López Lorenzo y 8) Sergio Santoyo García.  
(Terceros Interesados)

En autos del juicio de Amparo 9/2017-II, promovido por José Iván López González, contra actos del Magistrado del Primer Tribunal Unitario del Vigésimo Cuarto Circuito, con residencia en Tepic, Nayarit y Juez Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Nayarit, que hace consistir en la ejecutoria dictada en el toca penal número 146/2016; se ordena emplazar al presente juicio a los representantes legales o albaceas de los terceros interesados Juan Carlos Ruiz Valencia, 2) Pedro Alberto

Vázquez Hernández, 3) Luis Ángel León Rodríguez, 4) Bernardo Israel López Sánchez, 5) Israel Ramos Usla, 6) Jaime Humberto Ugalde Villeda, 7) Víctor Hugo López Lorenzo y 8) Sergio Santoyo García, por lo que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación ante este Segundo Tribunal Unitario del Vigésimo Cuarto Circuito, ubicado en Avenida Las Brisas número exterior 40, número interior 42, segundo piso, plaza comercial Tepic, fraccionamiento Las Brisas, en esta ciudad, en cualquier día de lunes a viernes en horas hábiles a partir de las nueve a las quince horas, para que señalen domicilio donde puedan oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones se harán por lista que se fije en los estrados de este Tribunal Federal, aún las de carácter personal, en términos de la fracción III, del artículo 26, de la Ley de la Materia, hasta en tanto indiquen un domicilio para tal efecto.

Atentamente.

Tepic, Nayarit, 20 de abril de 2017.  
El Secretario del Segundo Tribunal Unitario  
del Vigésimo Cuarto Circuito  
**Lic. Jesús Uriel Trejo Pérez.**  
Rúbrica.

(R.- 449009)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en la Ciudad de México  
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, **D.C. 850/2016.**

Se notifica a:

- **Clay Benjamín Anthony o Clay Benjamín Antony; y**
- **Stephen Michael Harriage.**

Que en los autos del cuaderno de amparo directo 850/2016, del índice del Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por Desarrollos Inmobiliarios Herradura, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en contra de la sentencia de fecha cinco de octubre de dos mil dieciséis, pronunciada por el Primer Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito, en el toca 525/2016, derivado del juicio ejecutivo mercantil número 67/2015-II, se ordenó emplazar a ustedes por medio de edictos, por virtud de ignorarse su domicilio, y en su carácter de terceros interesados, a fin de que acudan ante el citado Tribunal Federal dentro de un término máximo de treinta días en defensa de sus intereses, dejando a su disposición, en la secretaría de acuerdos, copias simples de la demanda respectiva.

Ciudad de México, a cuatro de mayo de dos mil diecisiete.

Secretaría de Acuerdos del Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

**Lic. Laura Esther Pola Hernández.**

Rúbrica.

(R.- 449901)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito  
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.C.- 268/2017, del índice del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por **LILIANA ELVIRA ROJAS LADRÓN DE GUEVARA**, contra el acto de la Tercera Sala Civil del Tribunal Superior de la Ciudad de México, consistente en la sentencia de quince de febrero del dos mil diecisiete, dictada en el toca 25/2017, derivado del juicio 1140/2014, del índice del Juzgado Tercero de lo Civil de la Ciudad de México, y en cumplimiento a lo ordenado en proveído de veintiuno de abril de dos mil diecisiete, se ordenó emplazar por edictos a las terceras interesadas **CARMEN GÓMEZ MIJARES Y MARINA GÓMEZ MIJARES**, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del término de **TREINTA DÍAS**, ante este Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, contados a partir del día siguiente al de la última publicación que se haga de los edictos.

Atentamente

México, Distrito Federal a 4 de mayo de 2017

La C. Secretaría de Acuerdos del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

**Lic. María Antonieta Solís Juárez.**

Rúbrica.

(R.- 449906)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Sonora**  
**Hermosillo, Sonora**  
**EDICTO**

José Arturo Munguía Burrola.

En el juicio de amparo 2/2016, promovido por Ausencio Munguía Mercado y Martha Rojo Vejar de Munguía, contra de la resolución interlocutoria de dos diciembre de dos mil quince, dictada dentro del toca civil de apelación 104/2013, del índice del Primer Tribunal Colegiado Regional del Primer Circuito del Estado de Sonora, residente en esta ciudad; por auto de treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete, se ordenó emplazarlo como terceros interesados por medio de edictos.

Los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la república e igualmente en estrados de este juzgado, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria según su artículo 2º; deberá presentarse ante el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Sonora, ubicado en calle Doctor Paliza esquina con Londres número 44, colonia Centenario, en Hermosillo, Sonora, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones personales en el lugar de residencia de este juzgado, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le harán por medio de lista.

Quedar a su disposición en este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente

Hermosillo, Sonora, 21 de abril de 2017.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Sonora.

**Cleotilde Jáuregui Enríquez**

Rúbrica.

**(R.- 449052)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal**  
**en el Estado de Jalisco**  
**EDICTO**

Al margen, un sello con el escudo nacional y la leyenda Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación.

En términos de los artículos 2º, 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al primer ordenamiento, se le emplaza a los terceros interesados GUSTAVO GARCÍA JIMÉNEZ, JUAN EFRAÍN ÁLVAREZ CHÁVEZ Y JESÚS ALBERTO BUSTOS ENRÍQUEZ, dentro del juicio de amparo 1790/2016-III, mediante escrito presentado el NUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, compareció el quejoso LUIS ALBERTO MÉNDEZ RADILLA, a solicitar el amparo y protección de la Justicia Federal contra las autoridades y actos reclamados, precisados en su escrito inicial de demanda, por ese motivo, se inició a trámite este juicio constitucional, del índice del Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

En esa virtud y por desconocer su domicilio, se les informa del juicio por medio del presente edicto, a cuyo efecto la fotocopia de las demandas de amparo y sus ampliaciones quedan a su disposición en la Secretaría y se le hace saber que:

Deberán presentarse ante este órgano judicial, dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto. Deberán señalar domicilio en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, para recibir notificaciones personales, apercibidos de que incumplir, las ulteriores se les harán por medio de lista, que se fije en los estrados de este tribunal, y, la audiencia constitucional tendrá verificativo a las NUEVE HORAS CON QUINCE MINUTOS, DEL VEINTIOCHO DE JULIO DE DOS MIL DIECISETE.

Así lo resolvió y firma la licenciada **YOLANDA CECILIA CHÁVEZ MONTELONGO, Juez Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco**, ante el Secretario **ARMANDO GUERRERO RÍOS**, que autoriza y da fe.

Atentamente

Zapopan, Jalisco, veintisiete de abril de dos mil diecisiete.

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito de Amparo

en Materia Penal en el Estado de Jalisco

**Lic. Iván Lievich Guillén Grajeda.**

Rúbrica.

**(R.- 449378)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito**  
**Hermosillo, Sonora**  
**A.D.C. 343/2016**  
**EDICTO**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de veintisiete de abril de dos mil diecisiete, por el Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito, con sede en Hermosillo, Sonora, se emplaza a juicio, por medio de edictos a la tercero interesada SILVIA CHÁVEZ MARTÍNEZ, en el Juicio de Amparo Directo Civil 343/2016, promovido por la **SUCESIÓN A BIENES DE BENITO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ**, por conducto de **AUREA GARFIAS SUBERSA** en su carácter de albacea, y **EVERARDO LÓPEZ MERCADO**, abogado patrono de la referida sucesión, contra la sentencia dictada el **diez de marzo de dos mil dieciséis**, por esa autoridad, en los autos del toca civil 307/2015, quien deberá presentarse ante este tribunal colegiado, ubicado en Boulevard Luis Encinas Johnson, # 253, colonia San Benito, de esta ciudad, dentro del término de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto; asimismo, se hace de su conocimiento que en caso de no comparecer por conducto de su apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio de amparo y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se verificarán por lista, que se fijará en la puerta del tribunal, con una síntesis de la determinación judicial que ha de notificarse. Queda a su disposición en la secretaría de acuerdos de este tribunal colegiado, copia simple de la demanda de amparo.

Para ser publicado tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "Excelsior".

Hermosillo, Sonora, a 27 de Abril de 2017.  
Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado  
en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito.  
**Manuel Juárez Molina**  
Rúbrica.

**(R.- 449379)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Quinto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas,**  
**con residencia en Tuxtla Gutiérrez**  
~EDICTO~

**AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO QUINTO DE DISTRITO DE AMPARO Y JUICIOS FEDERALES EN EL ESTADO DE CHIAPAS.**

TERCERO INTERESADA: "IGLESIA DE DIOS EVANGÉLICA RENOVACIÓN EN CRISTO A.R."

En los autos del juicio de amparo **37/2017**, promovido por Fernando Pérez Luna, contra actos de los **Integrantes de la Sala Regional Colegiada Mixta, Zona 03, del Tribunal Superior de Justicia del Estado**, con residencia en San Cristóbal de las Casas, Chiapas; al ser señalado como tercero interesada y desconocerse su domicilio actual, a pesar que este Juzgado realizó diversas gestiones para obtenerlo, sin lograrlo; en consecuencia, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo vigente, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena su emplazamiento al juicio por edictos, los que se publicarán por **tres veces, de siete en siete días**, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en esta ciudad, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos, con apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, o por conducto de su apoderado que lo represente, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista aun las de carácter personal.

Atentamente.  
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 9 de Mayo de 2017.  
La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas.

**Lic. Asalia Rangel Montero.**  
Rúbrica.

**(R.- 449388)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Quinto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas,**  
**con residencia en Tuxtla Gutiérrez**  
**.EDICTO.-**

**AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE:**  
**ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO QUINTO DE**  
**DISTRITO DE AMPARO Y JUICIOS FEDERALES EN EL ESTADO DE CHIAPAS.**  
**"CALPAN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**

En los autos del juicio de amparo número 2352/2016, promovido por Álvaro Armando Ramos Herrera, contra actos del Juez Primero del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tuxtla, con sede en esta ciudad y otra autoridad; al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio actual, a pesar de que este Juzgado realizó diversas gestiones para obtenerlo, sin lograrlo; en consecuencia, con fundamento en el artículo 27, fracción II, de la Ley de Amparo vigente, así como en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley en cita, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos, con apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, o por conducto de su apoderado que lo represente, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista aun las de carácter personal.

Atentamente  
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 24 de abril de 2017.  
El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas  
**Lic. Romey Díaz Constantino.**  
Rúbrica.

**(R.- 449411)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**  
**México**  
**Juzgado Vigésimo Noveno de lo Civil en el D.F.**  
**EDICTO**

SE NOTIFICA A: GRUPO POSADAS, S.A. B. DE C.V.

En los autos del juicio ESPECIAL DE CANCELACION Y REPOSICION DE CERTIFICADO PROVISIONAL DE ACCIONES promovido por MANUEL OLAIZ DIAZ en contra de GRUPO POSADAS S.A.B. DE C.V. del expediente número 625/2016. EL C. JUEZ INTERINO DEL JUZGADO VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO, DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: ----- - ORDENO PUBLICAR LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DE LA SENTENCIA INTERLOCUTORIA DE FECHA VEINTISIETE DE ENERO Y AUTO SIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. ----**PRIMERO.-** Este Juzgado es competente para conocer del presente asunto. --**SEGUNDO.-** Ha sido procedente la vía intentada en donde el actor probó su solicitud y GRUPO POSADAS, S.A.B. DE C.V. por conducto de su apoderado, manifestó su conformidad, en consecuencia, ---**TERCERO.-** Se declara procedente la cancelación y Reposición del certificado provisional de acciones número CP21, Emitido por GRUPO POSADAS, S.A. DE C.V. ahora GRUPO POSADAS, S.A.B. DE C.V. a favor del demandante y que representa 42,675 acciones de la Serie "A", por consiguiente, ----**CUARTO.-** Se declara CANCELADO el certificado provisional de acciones número CP21, Emitido por GRUPO POSADAS, S.A. DE C.V. ahora GRUPO POSADAS, S.A.B. DE C.V. a favor del demandante y que representa 42,675 acciones de la Serie "A", ordenándose asimismo, su publicación del extracto de esta sentencia y en los términos antes ordenados. ----**QUINTO.-** Publíquese por una vez un extracto de esta resolución en el Diario Oficial de la Federación.----**SEXTO.-** Se condena a GRUPO POSADAS, S.A.B. DE C.V. a la reposición del título indicado con antelación. Lo cual, deberá realizar una vez que la presente resolución cause ejecutoria o sea legalmente ejecutable, Previniéndole a dicha moral que deberán otorgar a MANUEL OLAIZ DIAZ un duplicado de aquél.---**SÉPTIMO.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A GRUPO POSADAS, S.A.B. DE C.V. -DOY FE-**-----

PARA SU PUBLICACION POR UNA VEZ UN EXTRATO DE ESTA RESOLUCIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

Ciudad de México a 20 de Abril del 2017  
La C. Secretaria de Acuerdos "A"  
**Lic. María Susana Leos Godínez**  
Rúbrica.

**(R.- 449907)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán**  
**Tercera Sala Civil**  
**Morelia, Mich.**  
**NOTIFICACIÓN POR EDICTOS A**  
**BEATRIZ ADRIANA BAUTISTA CÁLIZ**

Con fecha 16 dieciséis de Enero de 2017 dos mil diecisiete, ésta Tercera Sala Civil, dictó dentro del toca I-272/2016, un proveído en los siguientes términos:

Viso el escrito presentado por Eduardo Huacuz Caballero, por su propio derecho se le tiene por presentado demanda de amparo contra actos de esta Sala, consistentes en la resolución de fecha 5 cinco de diciembre del 2016 dos mil dieciséis, pronunciada en el toca I-272/2016, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por la parte actora, en contra de la sentencia definitiva de data 20 de mayo del año 2016 dos mil dieciséis, dictada por el Juez Octavo de Primera Instancia Civil de este Distrito Judicial, en el juicio ordinario civil número 909/2012, que sobre nulidad de juicio concluido, promovió el quejoso, frente a Abel Huacuz Caballero, Beatriz Adriana Bautista Cáliz y Eleuterio Oseguera Mendoza.

Demanda que se ordena remitir al Tribunal Colegiado en Materia Civil de Décimo Primer Circuito en Turno, juntamente con los autos de primera y segunda instancia, así como el informe justificado que rinda esta autoridad.

Por otra parte, se le tiene señalando como terceros interesados, así como domicilios de estos, a:

- a) ...
- b) ...
- c) Beatriz Adriana Bautista Cáliz, de quien se desconoce su domicilio y quien ha sido notificada en el juicio de origen por medio de edictos.

Por otra parte, tomando en consideración que la tercera interesada Beatriz Adriana Bautista Cáliz, fue notificada en primera instancia por medio de edictos al desconocerse su domicilio, es por ello que el emplazamiento de la demanda de amparo se ordena verificar a estos últimos, por ese medio de comunicación procesal, en términos del segundo párrafo del inciso b), fracción III del artículo 27 de la Ley de Amparo; los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda, y se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal Colegiado en Materia Civil del Décimo Primer Circuito, que por turno le toque conocer del presente asunto, dentro del término de treinta días, contados del siguiente al del última publicación. Fijándose además en la puerta del tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, bajo apercibimiento que de no comparecer a verificar manifestación al respecto, se seguirá el juicio en rebeldía.

Notifíquese personalmente.

Mandato que deberá publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República y en los estrados de esta Sala.

Atentamente

Morelia, Michoacán; a 19 de Enero de 2017.

**Lic. María del Socorro Pérez Zavala.**

Rúbrica.

**(R.- 449358)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
**-EDICTO-**

**AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**EMPLAZAMIENTO DE LA CODEMANDADA: BP MÉXICO HOLDING COMPANY, S.A. DE C.V.**

En los autos de la acción colectiva 712/2012-I, promovido por **ELIDIO CEPEDA VELA Y OTROS** en contra de **BP MÉXICO HOLDING COMPANY, S.A. DE C.V. Y OTROS**, ante este Juzgado se dictó un auto el **dos de diciembre de dos mil quince**, que en la parte conducente dice:..." **ADMISIÓN. Con fundamento en el artículo 591 de la Legislación Procesal Civil Federal aplicable, se admite a trámite la ACCIÓN COLECTIVA DIFUSA Y LA ACCIÓN COLECTIVA EN SENTIDO ESTRICTO, promovida por ELIDIO CEPEDA VELA, representante común de más de treinta miembros de una colectividad, por conducto de su apoderada Irene**

Curiel Martínez, **en contra de BP MÉXICO HOLDING COMPANY, S.A. DE C.V.; BP AMERICA PRODUCTION COMPANY, INC y BP p.l.c.**

Dése vista a la PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE, para que dentro del término de **tres días** manifieste lo que a sus intereses convenga.

Asimismo, en términos del segundo párrafo del precepto invocado, notifíquese en forma personal al representante legal de la promovente a efecto de que ratifique la demanda.

Ahora bien, dada la naturaleza de la presente Acción Colectiva, no ha lugar a realizar la notificación a la Colectividad del inicio del ejercicio de la acción colectiva de que se trata.

Con fundamento en el artículo 592 de la Legislación invocada, notifíquese a:

1. BP MÉXICO HOLDING COMPANY, S.A. DE C.V. en el domicilio ubicado en Avenida Santa Fe número 505, piso 10, Corporativo Santa Fe, C.P. 05349: México, Distrito Federal.

2. BP AMERICA PRODUCTION COMPANY, INC en el domicilio ubicado en 501 Westlake Park Boulevard, Houston, Texas 77079, USA.

3. BP p.l.c. en el domicilio ubicado en Saint James's Square London, Greater London SW1Y4PD, United Kingdom.

Para que dentro del término de **quince días** contados a partir de que surta efectos la notificación del presente auto produzcan contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se les tendrá por perdido ese derecho, asimismo para que señalen domicilio en esta ciudad donde oír y recibir citas y notificaciones con el apercibimiento que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán efectos por rotulón en términos del artículo 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Luego mediante auto de **once de enero de dos mil diecisiete**, se ordenó el emplazamiento a juicio de la demandada **BP MÉXICO HOLDING COMPANY, S.A. DE C.V.**, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación.

Atentamente.

Ciudad de México, a 28 de abril de 2017.

La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

**Lic. Berenice Contreras Segura.**

Rúbrica.

(R.- 449360)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Tabasco  
Juzgado 5to. de Distrito  
Villahermosa, Tabasco

Boulevard Adolfo Ruiz Cortínez N°. 819, edificio Macro Plaza, colonia Centro,  
Villahermosa, Tabasco, Código Postal 86,000  
Juicio 1867/2016-IV-II

EDICTO

A **REY DAVID BASURTO RAMÓN.**

DONDE SE ENCUENTREN:

POR VÍA NOTIFICACIÓN SE COMUNICA QUE EN ESTE JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TABASCO, SE TRAMITA EL JUICIO AMPARO **1867/2016-IV-II**, PROMOVIDO POR **FERNANDO MIER Y CONCHA SOTO, EN SU CALIDAD DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE LA MORAL QUEJOSA R.B. TEC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, CONTRA ACTOS DE LA JUNTA ESPECIAL NÚMERO TREINTA Y SEIS DE LA FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE Y OTRAS AUTORIDADES, QUE HIZO CONSISTIR EN:

"...EL EMBARGO DE LAS CUENTAS BANCARIAS NÚMERO 7006447428 Y 70009052192, DE LA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO BANCO BANAMEX (MÉXICO), S. A...."

ESTE JUZGADO QUINTO DISTRITO EN EL ESTADO DE TABASCO, EN TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, PROVEYÓ LA ADMISIÓN DE LA DEMANDA CITADA, SE SEÑALÓ FECHA Y HORA PARA LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, POSTERIORMENTE SE PIDIÓ INFORMES JUSTIFICADOS A LAS AUTORIDADES RESPONSABLES Y SE LE DIO EL CARÁCTER DE TERCEROS INTERESADOS A **REY DAVID BASURTO RAMÓN Y JOSÉ JESÚS PÉREZ PAZ.**

TODA VEZ QUE NO SE LOGRÓ EL EMPLAZAMIENTO DEL TERCERO INTERESADO **REY DAVID BASURTO RAMÓN**, A PESAR DE HABERSE REALIZADO LAS INVESTIGACIONES A QUE ALUDE LA FRACCIÓN III, INCISO B) DEL ARTÍCULO 27, DE LA LEY DE AMPARO, EL VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISETE, SE ORDENÓ SU EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, HACIÉNDOLE SABER QUE SE FIJÓ COMO FECHA Y HORA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, LAS **ONCE HORAS CON CUATRO MINUTOS DEL CUATRO DE MAYO DE DOS MIL DIECISETE.**

POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA LEY DE AMPARO, SE EXPIDE EL PRESENTE, PARA SER PUBLICADO EN EL "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION" Y EN UNO DE LOS

PERIÓDICOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA MEXICANA; **DEBIENDO PRESENTARSE EL CITADO TERCERO INTERESADO, DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS SIGUIENTES A LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN**, EN EL LOCAL QUE OCUPA ESTE JUZGADO QUINTO DE DISTRITO, SITUADO EN EL BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINEZ NUMERO 819, EDIFICIO MACRO PLAZA, COLONIA CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, CÓDIGO POSTAL 86,000, A RECOGER COPIA DE TRASLADO PARA COMPARECER A JUICIO SI A SU INTERES CONVIENE, AUTORIZAR PERSONA QUE LO REPRESENTE Y SEÑALAR DOMICILIO EN ESTA CIUDAD, PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL SE HARÁN POR MEDIO DE LISTA QUE SE FIJE EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO.

SE EXPIDE EL PRESENTE A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE, EN VILLAHERMOSA, TABASCO.

Villahermosa, Tabasco 27 de abril de 2017.

La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Tabasco.

**Lic. Juana María Colomé Payró**

Rúbrica.

(R.- 449389)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Sexto de Distrito  
Celaya, Gto.  
EDICTOS

A LA MORAL TERCERA INTERESADA  
**“SANTA LUCIA DE CELAYA”, SOCIEDAD ANÓNIMA  
DE CAPITAL VARIABLE.**

En los autos del juicio de amparo **267/2017-I**, promovido por **Cinthia Verenice Martínez Cruz, apoderada legal de “PROYECTOS ADAMANTINE”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA**, contra actos del **Juez Primero Civil de Partido de esta localidad**, se le ha señalado como tercera interesada y como se desconoce su domicilio actual, se ordenó emplazarla a juicio por edictos, que deberá publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con los artículos 27 fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, quedando a su disposición copia simple de la demanda de amparo en la secretaría de este Juzgado de Distrito, la cual en síntesis dice: **“I.- NOMBRE Y DOMICILIO DEL QUEJOSO Y DEL QUE PROMUEVE EN SU NOMBRE. QUEJOSA:** “PROYECTOS ADAMANTINE”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, por conducto de su apoderada general para pleitos y cobranzas Licenciada Cinthia Verenice Martínez Cruz. **II.- NOMBRE Y DOMICILIO DEL TERCERO INTERESADO:** i) Señora **MARTHA GARCÍA RENDÓN**. ii) **SANTA LUCIA DE CELAYA, S.A. DE C.V.** iii) **BANCO DEL BAJÍO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO O TRANSMITENTE DEL FIDEICOMISO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 5329-10-11.** iv) **BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER.** **III.- AUTORIDADES RESPONSABLES:** C. **Juez Primero Civil de Partido del Partido Judicial de Celaya, Estado de Guanajuato.** **IV.- ACTOS RECLAMADOS:** Todos y cada uno de los actos emitidos por la autoridad señalada como responsable en relación, con motivo y durante la substanciación del Juicio Ordinario Mercantil promovido por la Señora **MARTHA GARCÍA RENDÓN** en contra de **SANTA LUCÍA DE CELAYA, S.A. DE C.V., BANCO DEL BAJÍO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO O TRANSMITENTE DEL FIDEICOMISO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 5329-10-11 y BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN D EBANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, radicado en el Juzgado Primero civil de Partido del Partido Judicial de Celaya, Guanajuato, bajo el número de expediente M0075/2015. Así como todos aquellos actos que constituyan o puedan implicar la ejecución de los actos que se reclaman.”; además se le hace saber que dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, deberá comparecer por conducto de su representante legal ante este Tribunal Federal, para hacer valer lo que a sus intereses convenga. Si pasado el término concedido no compareciere, se seguirá el juicio en su ausencia y se le tendrá por emplazada, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista en los estrados de este Tribunal.**

Atentamente.

Celaya, Guanajuato, 10 de mayo de 2017.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado.

**Lic. Aarón Isaac Ojeda Romo.**

Rúbrica.

(R.- 449895)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimosexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México**  
**“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”**  
**EDICTOS.**

En los autos del juicio de amparo número 14/2017-IV, promovido por Sonia Moreno Velázquez, contra actos de la **Séptima Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado Cornelio Raúl Lazcano Bernal o Raúl Lazcano Bernal o Raúl Cornelio Lazcano Bernal, a quien se le concede un plazo de treinta días contado a partir de la última publicación, para que comparezca a juicio a deducir sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista.

Respetuosamente.

Ciudad de México, veinticinco de abril de dos mil diecisiete.

El Secretario del Juzgado Decimosexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

**Lic. Eduardo García Frago.**

Rúbrica.

(R.- 448871)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito.**  
**San Andrés Cholula, Puebla**  
**EDICTO**

A la persona moral denominada PORCELANATTO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, tercera interesada en el juicio de amparo directo D-231/2016, promovido por **Alejandro Pérez Gutiérrez**, por su propio derecho, contra la sentencia de seis de febrero de dos mil trece, dictada por los Magistrados de la Primera Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, en el toca 480/2012, relativo al recurso de apelación interpuesto contra la sentencia pronunciada en el proceso 172/2008 por el Juez Penal del Distrito Judicial de San Juan de los Llanos Libres, Puebla, instruido por el delito de portación de instrumento prohibido, robo de vehículo calificado y robo calificado, usted tiene el carácter de tercera interesada, atento a su condición de agraviada, y al desconocerse su domicilio actual, se ha dispuesto emplazarla y notificarle el acuerdo de dieciocho de noviembre de dos mil dieciséis por edictos, en términos de los artículos 27, fracción III, inciso c), y 181 de la Ley de Amparo vigente. Queda a su disposición en la Actuaría de este tribunal copia simple de la demanda de amparo, deberá presentarse ante este órgano colegiado a deducir los derechos que le corresponden dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se le realizarán por lista, como lo dispone el diverso 26, fracción III de la ley de la materia.

Atentamente.

San Andrés Cholula, Puebla, a 26 de abril de 2017.

Secretaría de Acuerdos adscrita al Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito.

**Lic. Ruth Tlatoa Suárez.**

Rúbrica.

(R.- 449167)

## AVISOS GENERALES

**Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial**  
**Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual**  
**Subdirección Divisional de Marcas Notorias; Investigación; Control y Procesamiento de Documentos**  
**Coordinación Departamental de Resoluciones de Marcas Notorias**  
**ELI LILLY Y COMPAÑÍA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**

VS.

**FACTORES & MERCADEO, S.A.**  
**P. 196955 “DERIVADOS TETRACÍCLICOS,**  
**PROCEDIMIENTO DE PREPARACIÓN Y USO”**  
**Exped: P.C. 1912/2013 (F-23) 19662**

Folio: 16181

**“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”**

**NOTIFICACIÓN POR EDICTOS**

**FACTORES & MERCADEO, S.A.**

Por escritos presentados por Luis Carlos Schmidt Ruiz del Moral, apoderado de ELI LILLY Y COMPAÑÍA DE MÉXICO, S.A. DE C.V., en la oficialía de partes de esta Dirección, el 27 de septiembre de 2013, al cual le correspondió el folio de entrada 019662 así como el escrito transmitido vía telefónica facsimilar, con fecha 29 de octubre de 2013, y presentado en la oficialía de partes de esta Dirección al día hábil siguiente, esto es el

día 30 del mismo mes y año, al cual recayó el folio de entrada 022507, por el cual solicitó la imposición de la medida provisional consistente en la suspensión de la libre circulación de mercancía de procedencia extranjera y la subsecuente solicitud de declaración administrativa de infracción.

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 194, 199 Bis y 216 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud de imposición de medidas provisionales consistente en la suspensión de la libre circulación de mercancías de procedencia extranjera prevista en el artículo 199 Bis fracción I de la Ley de la Propiedad Industrial en relación con los artículos 148, 149 y 156 de la Ley Aduanera, así como los diversos 50 y 51 del Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio, así como de la solicitud de declaración administrativa de infracción, concediéndole a **FACTORES & MERCADEO, S.A.**, parte demandada, el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto previo estudio de los antecedentes relativos y desahogadas las pruebas que lo requieran, emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial. Notifíquese.

Atentamente

7 de abril de 2017.

El Coordinador Departamental de Resoluciones de Marcas Notorias.

**Lic. Héctor Hernández Guerrero.**

Rúbrica.

**(R.- 449380)**

**Comisión Federal de Electricidad**  
**Empresa Productiva Subsidiaria CFE Distribución**  
**División de Distribución Valle de México Sur**  
**CONVOCATORIA**  
**LICITACIÓN PÚBLICA N° LPVMS0117**

En cumplimiento a las disposiciones que establecen la Ley de la Comisión Federal de Electricidad y las Políticas que Regulan la Disposición y Enajenación de los Bienes Muebles de la Comisión Federal de Electricidad, de sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, se convoca a las personas físicas y morales nacionales, a participar el 14 de Junio de 2017, en la Licitación Pública N° LPVMS0117 para la venta de bienes muebles no útiles de CFE, que a continuación se indican:

<b>Lotes Núm.</b>	<b>Cantidad, Descripción y Unidad de Medida</b>	<b>Valor mínimo de venta (sin IVA)</b>	<b>Depósito en garantía</b>
Del 1 al 8	950,201 kilogramos y piezas aproximadamente, de diversos bienes muebles no útiles correspondientes a: Transformadores de corriente, transformadores de distr. y pot. s/aceite, aluminio, cable de aluminio, cable de aluminio con forro, cobre desnudo*, conductores eléctricos de cobre con forro de diferentes tipos, desechos ferrosos, medidores de energía eléctrica, acero cobrizado, aisladores de porcelana, artículos de porcelana con herraje, madera de empaque, llantas segmentadas y/ no renovables, plástico, padecería de vidrio y postes de concreto.	*\$8,348,746.43	*\$834,874.00

\*Los interesados en adquirir el lote número 3 deberán acudir a las oficinas del Departamento de Almacén Divisional con domicilio en Av. Telecomunicaciones N° 04, Col. Leyes de Reforma, Del. Iztapalapa, Ciudad de México, el 13 de Junio 2017 de 10:00 a 14:00 horas o comunicarse al teléfono 01 55-5481-9200, extensiones 18475, 18427 y 19604, para conocer el valor mínimo de venta y el depósito en garantía de ofertas definitivo del lote de referencia, en virtud de que el valor del cobre desnudo se determinará una vez que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales publique el valor mínimo para el día 14 de junio de 2017.

Los bienes se localizan en diversos almacenes, cuyos domicilios se detallan en el Anexo N° 05 de las bases de la licitación. Los interesados podrán consultar y adquirir las bases de la licitación del 29 de Mayo al 09 de Junio de 2017 en días hábiles, consultando la página electrónica de CFE, [http://www.cfe.gob.mx/ConoceCFE/12\\_Ventadebienes/Muebles/Paginas/Muebles2017.aspx](http://www.cfe.gob.mx/ConoceCFE/12_Ventadebienes/Muebles/Paginas/Muebles2017.aspx), y realizando el pago de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) más IVA, mediante transferencia bancaria a la cuenta de Santander N° 65-50259966-0, Sucursal 0286 Olivar del Conde, cuenta Clabe 0141-8065-5025-9966-09 a nombre de CFE DISTRIBUCIÓN EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA, utilizando la referencia bancaria de la fecha en que se realice la transferencia de acuerdo a la tabla publicada en las bases de la licitación, enviando al Departamento de Almacén Divisional, al correo electrónico [abraham.chacha@cfe.gob.mx](mailto:abraham.chacha@cfe.gob.mx) con copia a [ramon.chavarria@cfe.gob.mx](mailto:ramon.chavarria@cfe.gob.mx), el comprobante del pago efectuado, agregando los datos del comprador: Nombre, domicilio, teléfono, RFC y correo electrónico, anexando copia del Registro Federal de Contribuyentes y de identificación oficial vigente (credencial IFE, INE o pasaporte) y confirmar la recepción de los documentos al teléfono 01 55-5481-9200, extensiones 18475, 18427 y 19604, en horario de 09:00 a 14:00 horas, en caso de que el interesado efectúe el pago de las bases fuera del periodo establecido para estos efectos no podrá participar en esta licitación y el importe respectivo no será reembolsado. Las facturas por el pago de las bases serán enviadas vía correo electrónico.

Las personas que hayan adquirido las bases podrán realizar la inspección física de los bienes acudiendo a los lugares donde se localizan del día 29 de Mayo al 09 de Junio de 2017 en días hábiles, en horario de 9:00 a 14:00 horas. El registro de participantes y recepción de la documentación establecida en las bases para participar en la licitación se efectuará el día 14 de Junio de 2017, en horario de 10:00 a 10:30 horas en el Auditorio del Centro de Capacitación Ermita con domicilio en Av. Michoacán N° 27, Col. Guadalupe del Moral, C.P. 09300, Del. Iztapalapa, Ciudad de México, y de no presentar en este horario la documentación solicitada, ésta no se recibirá en horario distinto, en virtud de que al concluir el horario citado se iniciará la revisión de la misma, en presencia del interesado.

Los depósitos en garantía se constituirán mediante cheque o cheques de caja expedidos por Institución de Banca y Crédito a favor de CFE DISTRIBUCIÓN EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA, por el importe total de los lotes que sean de su interés. El acto de presentación y apertura de ofertas se celebrará el día 14 de Junio de 2017, a las 13:00 horas o una vez concluida la revisión física de los documentos requeridos para el registro de participantes en Av. Michoacán N° 27, Col. Guadalupe del Moral, C.P. 09300, Del. Iztapalapa, Ciudad de México, en el entendido de que los interesados deberán cumplir con lo establecido en las bases respectivas y en caso contrario no podrán participar en el evento. El acto de fallo correspondiente se efectuará el día 21 de Junio de 2017, en horario de 10:00 a 10:30 horas, en Av. Michoacán N° 27, Col. Guadalupe del Moral, C.P. 09300, Del. Iztapalapa, Ciudad de México. De no lograrse la venta de los bienes una vez emitido el fallo de la licitación, se procederá a la subasta de los lotes que resulten desiertos en el mismo evento, la cual será de manera ascendente, tomando como base de la subasta, el valor convocado de los bienes que se licitan. El retiro de los bienes se deberá realizar en un plazo máximo de 40 días hábiles, conforme a lo establecido en las bases de la licitación.

Atentamente

Ciudad de México, a 29 de mayo de 2017

Coordinador de Proyectos Especiales y

Racionalización de Activos

**Mtro. Diódoro José Siller Argüello**

Rúbrica.

(R.- 449820)